INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 3 de julio de 2024.

División/ Sección: TALENTO HUMANO

SOLICITANTE: CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

La Industria Licorera del Cauca tiene como misión producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, la educación, la cultura y la recreación, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y el compromiso de su equipo y talento humano.

Le corresponde a la Gerencia de la ILC establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la Empresa, de conformidad con su organización y funciones al igual que el cumplimiento de actividades que se enmarcan dentro del contexto del bienestar social de los Trabajadores; es necesario contar con la prestación de los servicios de Odontología, consistentes en prótesis dental entendiéndose por este las chaquetas coronas puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras totales Trabajadores Oficiales sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca, en aplicación de las clausulas 9º literal a) y 11º literal f) de la Convención Colectiva de trabajo vigente.

Que entre la Industria Licorera del Cauca y sus trabajadores oficiales se firmó una convención colectiva de trabajo vigente, la cual, se ha prorrogado automáticamente de seis (6) en seis (6) meses, de conformidad con el artículo 471 del CST.

Que dentro de sus cláusulas normativas, se encuentra el aporte por deficiencia dental y visual en la cláusula (9ª) en los literales a) y b).., en la que la Industria Licorera podrá celebrar convenios y/o contratos para darle cumplimiento a la convención colectiva, y de conformidad con el literal f) de la cláusula 11 de la Convención Colectiva de trabajo. En la que será designado el servicio por la Organización sindical.

Que mediante oficio del 25 de junio de 2024, signado por la Organización Sindical y enviado al Jefe de Sección Talento Humano en la que se designó la prestación de dicho servicio a IPS PREVIRED CLINICA ESPECIALIZADA SAS.

Que de conformidad con el Artículo Diecinueve, literal m del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, se podrá contratar directamente *"Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca".*

Por lo anterior, se debe adelantar la celebración de un CONVENIO de servicios de odontología, para asegurar que el personal que labore en la empresa, cuente con las

mejores condiciones de salud, bienestar y seguridad, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula convencional referida.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de dar cumplimiento a las clausulas 9º literal a) y 11º literal f) de la Convención Colectiva de trabajo vigente, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS ($**10.000.000**), sujetándose a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2024.
En ese orden de ideas, para realizar esta solicitud de Convenio, se tuvo en cuenta las reuniones sostenidas con representantes de Sintrabecolicas Cauca en aplicación de la clausulas convencionales referidas anteriormente.

- Se adjunta la PROPUESTA de la prestación de los servicios de salud y bienestar, correspondiente a IPS PREVIRED CLINICA ESPECIALIZADA SAS.

ODONTOLOGIA GENERAL		
Nombre Tratamiento	**Valor Convenio**	**Valor particular**
PROFILAXIS	25000	35000
RESINA PREVENTIVA	25000	35000
URGENCIA	60000	120000
DETARTRAJE CON CAVITRON	120000	180000
ACLARAMIENTO INTERNO	170000	250000
OBTURACION EN SELLANTES	20000	30000
BARNIZ DE FLUOR	35000	60000
SELLANTES	20000	35000
CUELLOS	30000	50000
BORDES INCISALES	100000	170000
RESINA PREVENTIVA	50000	70000
RESINA 1 SUPERFICIE	80000	100000
CUELLOS	40000	70000
BORDES INCISALES	130000	210000
ACLARAMIENTO OPALESCENCE BOOST	490000	600000
EXODONCIA SIMPLE - GENERAL	70000	120000

REHABILITACION		
Nombre Tratamiento	**Valor Convenio**	**Valor particular**
CORONA METAL PROCELANA	850000	1350000
CARILLA EN PORCELANA	750000	950000
PROTESIS PARCIAL ACRILICA	500000	700000
PROTESIS PARCIAL CON ESTRUCTURA METALICA	750000	950000

PROTESIS TOTAL ACRILICA	600000	800000
PROTESIS PARCIAL ALTO IMPACTO	1200000	1600000
PROTESIS TOTAL ALTO IMPACTO	1350000	2200000
PROTESIS FLEXIBLE	1250000	1800000
CARRILLA EN RESINA	400000	700000
CONSULTA ESPECIALIZADA	40000	60000
DISEÑO DE SONRISA		

CIRUGIA ORAL		
Nombre Tratamiento	**Valor Convenio**	**Valor particular**
EXODONCIA DIENTE INCLUIDO COMPLICADO - CX	200000	250000
CORDAL INCLUIDA CX	200000	300000
CORDAL SIMPLE	150000	250000
CORDAL SEMIINCLUIDA CX	180000	250000
EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	200000	250000
EXODONCIA DE DIENTE UNIRADICULAR	150000	200000
EXODONCIA DE DIENTE MULTIRADICULAR	180000	250000

ENDODONCIA		
Nombre Tratamiento	**Valor Convenio**	**Valor particular**
ENDODONCIA DIENTE BIRADICULAR PERMANENTE	290000	360000
ENDODONCIA DIENTE MULTIRRADICULAR PERMANENTE	380000	480000
ENDODONCIA DIENTE UNIRRADICULAR PERMANENTE	250000	350000
ENDODONCIA DIENTE MULTIRADICULAR ODONTOPEDIATRIA	250000	350000
ENDODONCIA DIENTE TEMPORAL MULTIRADICULAR ODONTOPEDIATRIA	250000	250000
ENDODONCIA DIENTE TEMPORAL UNIRADICULAR ODONTOPEDIATRIA	230000	230000
ENDODONCIA DIENTE UNIRADICULAR ODONTOPEDIATRIA	230000	280000
ENDODONCIA DIENTE UNIRADICULAR TEMPORAL ODONTOPEDIATRIA	200000	280000

3. **RUBRO PRESUPUESTAL.**
 2.1.2.02.02.009.93123 Servicios odontológicos.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 301 del 21 de marzo de 2023.

5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2024 existe un rubro con destinación específica y definido para el servicio de odontología, para los trabajadores oficiales sindicalizados de la Industria Licorera del Cauca.

6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de Diez millones de pesos ($**10.000.000**), para esta contratación que se asigna en los rubros 2.1.2.02.02.009.93123 Servicios odontológicos con destinación específica.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Convenio es de diez millones de pesos ($**10.000.000**),los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas, en las que se indique en forma clara la cantidad, valor unitario y total de los suministros entregados; además el contratista deberá anexar a la factura o cuenta de cobro la planilla de aportes previa radicación de la respectiva factura, acompañada del recibo a entera satisfacción e informe por parte del supervisor del Convenio, certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios.

9. OBJETO: El Contratista se compromete con la Industria Licorera del Cauca a la prestación de Servicios de Odontología, consistentes en prótesis dental entendiéndose por este las chaquetas y coronas puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras totales para los Trabajadores Oficiales Sindicalizados dela Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de las clausulas 9° literal A) y 11 literal F) de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en las clausulas 9° literal A) y 11 literal F) de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.
2. Calidad del servicio suministrado.
3. El proveedor está de acuerdo en contemplar y cumplir con los impuestos fijos establecidos.

Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta **$ 10.000.000.**

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la ILC.
- Prestar los servicios odontológicos por cada trabajador que haya presentado la orden de servicio expedida por la Sección Talento Humano.
- Responder por la calidad de los servicios suministrados, de acuerdo con las especificaciones exigidas.
- En caso de presentarse un servicio defectuoso, se deberá efectuar la debida reposición.
- Mientras la medida de aislamiento preventivo se encuentre vigente, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad, para la adecuada prestación del servicio profesional.
- Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
- Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Convenio.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:

Que en la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Industria Licorera del Cauca y "SINTRABECOLICAS CAUCA", se estipula en la cláusula (9ª) literal a) que la Industria reconocerá y pagara un aporte mínimo convencional para la adquisición de prótesis dental, entendiéndose por este las chaquetas, coronas, puentes fijos o removibles y lo relacionado con dentaduras por primera vez; así mismo se reconocerá un aporte para su renovación periódica.

Por otra parte el literal f) de la Cláusula (11ª) de la convención estipula que la Industria pagara directamente los servicios a los trabajadores de la factoría previa certificación que el servicio no lo presta la Caja de previsión o entidad a la cual se encuentre afiliado el trabajador en ese momento.
Que mediante oficio del 25 de junio de 2024, signado por la Organización Sindical y enviado al Jefe de Sección Talento Humano en la que se designó la prestación de dicho servicio a IPS PREVIRED CLINICA ESPECIALIZADA SAS.

Que en virtud de lo anterior y en consonancia con lo dispuesto por el Artículo Diecinueve, literal m) del Acuerdo 002 del 05 de julio de 2023, se podrá contratar directamente *"Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca".*

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Sección Talento Humano CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ o quien haga sus veces de la Industria Licorera del Cauca, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 002 de 2023 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión"* de la Industria Licorera del Cauca.

15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato.

16. MATRIZ DE RIESGOS:
Ver matriz anexa.

17. GARANTÍAS
El artículo Veintiséis del Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión". Establece que las coberturas, amparos, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, se pactaran en el respectivo contrato, en virtud de lo anterior la Industria Licorera del Cauca, solicita expedir la siguiente garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **NOTA:** La garantía debe ser aportada por el oferente **A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO. CLÁUSULA OCTAVA.**
CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ Jefe Sección Talento Humano Industria Licorera del Cauca *Proyectó: Katerine Jaimes Paz.* *Aprobó: Carlos Oswaldo Diaz diaz - Jefe Sección Talento Humano.*